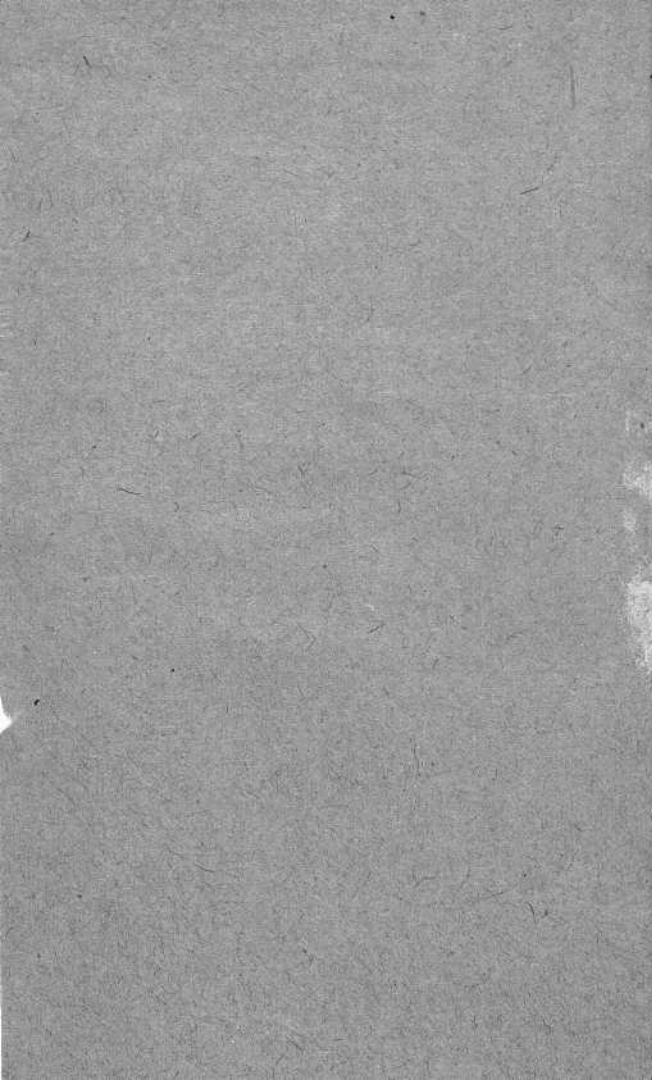


29.











LA  
IGLESIA Y LOS TOROS

---

ANTIGÜOS DOCUMENTOS RELIGIOSO TAURINOS

*sacados á luz*

POR

*D. FRANCISCO R. DE UHAGON*



MADRID — MDCCCLXXXVIII

11



LA  
IGLESIA Y LOS TOROS

---

ANTIGÜOS DOCUMENTOS RELIGIOSO-TAURINOS

*sacados á luz*

POR

*D. FRANCISCO R. DE UHAGON*



MADRID — MDCCCLXXXVIII



**TIRADA DE 100 COPIAS NUMERADAS**

*Ejemplar n.º.....*



AL

*SEÑOR DON LUIS CARMENA*

*Y MILLAN*

No tema V., Carmena amigo, que le propine en forma de paliza literaria una serie de citas, textos y consideraciones filosófico-morales de sabios teólogos y doctores de la Iglesia, impugnando, con saña casi siempre, nuestro clásico y predilecto deporte; tarea sería ésta, si enojosa y prolija, por todo extremo curiosa, toda vez que las más vivas lumbreras de la Iglesia han discutido frecuentemente, no sólo lo lícito ó ilícito de nuestro típico espectáculo en el orden de la moral y de la religión, si que también en lo relativo á la mayor ó menor suma de cultura y al grado superior ó inferior de civilización que suponía la tolerancia y vitalidad cre-

cien-

ciente de las corridas de toros; y si las disquisiciones taurómacas han recorrido la escala entera del humano saber en todas sus manifestaciones y en todos los terrenos, desde el filosófico y social hasta el financiero y parlamentario, no hay razón para que prescindamos del aspecto canónico y para que, junto á Jovellanos y Capmany, Sobaquillo y el Marqués de San Carlos, no figuren las autorizadas y respetables opiniones de los salmanticenses Santo Tomás de Villanueva, Lafuente y Salazar.

No es empero mi propósito el presentar la cuestión en el empírico campo de las controversias teóricas, enojosas siempre, y que pocas veces convencen á los respectivos contendientes: lejos de mi ánimo también investigar si de la lucha de hombres y fieras en los Circos romanos provienen la afición y destreza de los árabes en la lucha con los toros, si de que aquí se transmitió por herencia el noble ejercicio de rejonear estas bestias, tan noble que lo practicaron el mismo César Carlos V y el que hoy llamaríamos *sportman* monarca Felipe IV con la flor y nata de la aristocracia española, que á su vez

vez como legado forzoso nos dejaron con las modificaciones introducidas hasta el día, el espectáculo de la lidia de estas reses feroces; ni me detendré á discurrir si por este abo-  
lengo inmemorial encarnó la afición en nues-  
tro temperamento meridional con fuerza de  
idiosincrasia, cual dicen los doctores, y res-  
ponde á necesidades experimentadas en otros  
países de ofrecer al pueblo las fuertes emo-  
ciones del boxeo inglés, con sus golpes y  
descalabraduras, de las carreras de caballos,  
con sus jokeys perniquebrados, la pelea de  
gallos, tan extendida en muchos países del  
Nuevo Continente, ó las habilidades de un  
domador de leones que se introduce sin de-  
fensa en las jaulas de estos reyes del Desier-  
to, sin contar los saltos mortales de los Cir-  
cos ecuestres; todo esto se ha discutido ya,  
y no llena el objeto que me propongo.

Aspiro á demostrar, como un argumento  
más y de formidable fuerza, que todo cuanto  
se haga por la vía de apremio y represión  
para desarraigat de nuestras costumbres el  
entusiasmo que la fiesta nacional por exce-  
lencia excita, es y ha de resultar siempre in-  
conducente, inútil del todo, aun en aquellos  
que,

que, como Sacerdotes y soldados, tienen una severa disciplina y sumisión absoluta á los decretos de sus respectivos superiores jerárquicos.

Pruébalo bastantemente los viejos papeles que desentierro, en lo tocante á las potestades de la Iglesia.

El muy excelente y santo Pontífice Sixto V fué á no dudar uno de los más decididos detractores de las corridas de toros; la preocupación constante de su vida debió de ser los males y desórdenes que en su alta sabiduría juzgaba provenían del cruel espectáculo, si hemos de juzgar por el crecido número de bulas y de breves lanzados contra la *agitatio taurorum*, medidas y decretos rigoristas que fueron subiendo de diapasón, hasta el punto de fulminar anatema y privar de cristiana sepultura á los lidiadores que tomaban parte en la fiesta.

¿Qué pensarían hoy de su obra el Papa Sixto V y sus predecesores si contemplaran los obsequios y agasajos y ovaciones que á nuestros modernos diestros tributan las más elevadas clases de la sociedad, las listas del torero herido cubiertas de firmas de magnates;

tes; los hombres políticos de talla convidando y agasajando al espada de moda, las más linajudas damas aplaudiendo con delirio tal peligroso lance ó cual estocada *recibiendo*?

No creería que un torero ganaba hoy diez veces más que un Ministro del Reino y quinientas veces más que un literato, un poeta ó un sabio, y se indignaría que cumpliendo su decreto, ya que no tuviese el espada sagrado enterramiento, le erigiesen artística estatua de bronce en la plaza pública.

No se extrañaría quizás tanto como pensamos, si se atiende á que en aquella remota época debió haber sus recriminaciones y protestas, y sus contiendas y debates más ó menos acres, toda vez que se hubo de derogar otra disposición pontificia, la del Papa Pío V, en que se lanzaba excomunión no sólo contra las personas eclesiásticas seculares y regulares, si que también contra las personas legas y caballeros de las Ordenes militares que asistiesen al espectáculo, alzándola Gregorio XIII en lo que á legos y caballeros respectaba; pero Sixto V, en el año de 1586, puso de nuevo en vigor la ya decaída prohibición, dirigiéndose al Obispo  
de

de Salamanca, emporio entonces del saber por su celeberrima Universidad, y ciudad donde la afición á los toros era extraordinaria, en un breve que dice así:



## BREVE

de nuestro

*MUY SANTO PADRE SIXTO PAPA V.*

*sub annulo piscatoris*, especial y expressamente  
á nos dirigido,

cuyo tenor de *verbo ad verbum* para que de el conste y de nuestra jurisdicción Apostólica, es como se sigue.

A todas y qualesquier personas eclesiasticas, seculares o regulares que tengan orden sacro, o tengan beneficio ó beneficios eclesiasticos de qualquier calidad ó condicion que sean, salud y bendicion. Hacemos saber, e bien saber deben la prohibición y penas estatuydas por la constitucion de Pio V.—de felice recordacion—contra las personas eclesiasticas susodichas que se hallassen presentes a los espectaculos de correr Toros, las quales aunque se quitaron por declaracion de Gregorio XIII. de buena memoria, en cuanto a las personas legas y caballeros de  
las



las ordenes militares que no tubiessen orden Sacro, pero en quanto a las dichas personas eclesiasticas regulares ó seculares, que tengan orden Sacro ó beneficio eclesiastico quedaron en su fuerza y vigor, y es justo se guarden y obedezcan las dichas constituciones y mandatos Apostolicos: y porque a nuestra noticia es venido que en esta ciudad y diocesi muchos clerigos y personas eclesiasticas de los susodichos contrabienen a los dichos mandatos y prohibiciones Apostolicas, assistiendo y hallandose presentes a ver correr Toros en las plazas y lugares publicos, y lo que peor es que algunos Lectores de esta Unibersidad de Salamanca en lecciones publicas y consultaciones e colloquios particulares dizen, enseñan e afirman, que dichas personas eclesiasticas contenidas en las dichas constituciones Apostolicas pueden ver los dichos espectaculos y agitacion de Toros sin peccado, como se haga sin menosprecio y escandalo, de lo qual se ha seguido la poca obserbancia que ay de las dichas constituciones Apostolicas, y que los Clerigos para ver correr Toros y estar presentes a los dichos espectaculos publicos dexen su habito clerical, y se vistan con habitos indecentes por no ser conocidos, y se siguen otros inconvenientes y escandalos. Por tanto para obiar a lo susodicho y remediar la desorden que cerca de ello se ha introducido, como pastor y prelado de este Obispado, por nues-  
tra

tra autoridad ordinaria, y como juez Apostolico, usando de la jurisdiccion a nos delegada por las letras Apostolicas de suso insertas, y por aquella via y forma que mejor aya lugar amonestamos, y mandamos en virtud de santa obediencia, y sopena de excomunion mayor Apostolica, a todos e qualquiera personas Ecclesiasticas, a las quales por los dichos Motus propios y mandatos Apostolicos de Pio V. y Gregorio XIII. de pia memoria esté prohibido ver espectaculos y juegos de Toros, que no los vean ni se hallen a ellos presentes, y entodo cumplan y guarden las dichas constituciones y prohibiciones Apostolicas so la dicha pena y las demas que conforme á la culpa que hallaremos nos parecieren dignas. Y assimismo mandamos, a todos y qualesquier Lectores o Cathedraicos de esta dicha Unibersidad, ansi legos como Clerigos seculares o regulares de qualquier estado o condicion que sean, que de aqui adelante no sean osados a dezir, ni enseñar, ni aconsejar, que las dichas personas ecclesiasticas puedan asistir a los dichos espectaculos, y ver correr Toros sin incurrir en pecado en ninguna forma ni manera, ni cautela alguna, y si lo han dicho, enseñado, o aconsejado, o en alguna manera publicado, lo enmienden e declaren de suerte que tan perniciosa opinion se estirpe y desarraigue de el todo en la Republica. Lo qual ansi hagan y cumplan sopena de excomunion

ma.

mayor Apostolica trina Canonica montion, praemissa, de mas que se procederá contra el que lo contrario hiziere a mas y mayores penas y censuras conforme a derecho. Y reserbamos a nos ó a nuestro superior la absolucion de las dichas censuras Apostolicas en que incurrieren los que contrabinieren a estos nuestros mandamientos que mas verdaderamente son dichos Apostolicos. En testimonio de lo qual mandamos dar e dimos la presente nuestra carta firmada de nuestro nombre, y sellada con nuestro sello, y refrendada de nuestro Secretario. Dada en Salamanca á 17 del mes de Junio de 1586 años.»

La tal bula debió caer como una bomba, levantando terrible polvareda y protestándose del cumplimiento de lo que el Obispo mandaba nada menos que por el Claustro Universitario, no obstante ser el Papa, Sixto V, y el Rey, D. Felipe II, á quienes se demostraba mayor veneración al uno y más respetos al otro de los que se usan en estos bienaventurados tiempos de democracia y escepticismo; y no se durmió en las pajas aquel cónclave de sabios, pues encomendó la alzada al mismísimo Fray Luis de León, de cuyo puño y letra es la protesta, que dice así :

UNI-

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

CARTA

al Secretario

*MATEO VÁZQUEZ DE LEÇA,*

sobre el breve que el Obispo tiene para proceder  
contra los eclesiásticos que vieren correr toros,  
fecha en Salamanca á 8 de Julio de 1586.

«Muy M.<sup>o</sup> S.<sup>r</sup>— El obispo deste lugar ha publicado un breve de su Santidad en que le hace juez delegado de los Doctores y personas de esta universidad que vieren los toros siendo eclesiasticas y enseñaren que se puedan ver. Esperandose vuestra relacion de lo que a pasado como el D.<sup>r</sup> Solis Dana cuenta a v. m. a la qual suplicamos sea servido hacernos la md. que siempre a hecho a esta universidad que confiados en ella esperamos todo buen suceso en todo y en esto que es tan en perjuicio del patronazgo Real y de la quietud y buen gobierno deste estudio. Nuestro Señor: La muy ilustre persona de v. m. guarde y prospere en su Real servicio por largos años. En Salamanca y deste claustro 8 Julio 1586.—Muy Ilustre Sr. vesamos las manos a v. m.—*D. Sancho Dávila* Rector.—*D.<sup>r</sup> Diego Henriquez.*—*F. Luis de Leon.*—*D.<sup>r</sup> de Gallegos.*—Por mandado de la Universidad de Salamanca —*Bartolomé Sanchez* Notario.»

El

El Rey Prudente no hubo de atreverse á rechazar la protesta; el Monarca Católico no podía oponerse á los designios del Romano Pontífice.

No surtió, sin embargo, lu bula los saludables efectos que se esperaban, y los sacerdotes acudían al Circo disfrazados, lo que aumentaba el escándalo; los doctores salmantinos persistían en sus afirmaciones favorables á lo lícito de la lidia y cada cartel de toros ponía en conmoción á la numerosa clerecía, entablándose luchas formidables entre una atracción irresistible y la altísima prohibición, combate moral en que no siempre vencía la disciplina.

Tan en auge iba el mal, que el mismísimo austero Monarca, el hijo predilecto de la Iglesia, hizo presente al Papa — ¡oh triunfo de los taurófilos pasados, presentes y futuros! — *que la bula no surtía sus efectos por ser las corridas de toros una costumbre tan antigua que parecía estar en la sangre de los españoles, que no podían privarse de ella sin gran violencia,* » y tanto y tan bueno adujo D. Felipe porque la prohibición se levantara y con tanto ahinco trabajó el Duque de Sue-

Suevia, su embajador, que al fin el Pontífice Clemente VIII cedió, enviando la bula que sigue:



## *BULA DE CLEMENTE VIII*

*SOBRE LAS CORRIDAS DE TOROS*

REINANDO FELIPE II

«Pide la gravedad del asunto que se examine detenidamente lo que ha sido establecido por nuestros Predecesores sabia y prudentemente para la salud de las almas y para evitar todo lo que fuera pernicioso y que dada la diferencia de tiempos deben variarse.

Y ciertamente aquella costumbre antigua que hay en muchas provincias cristianas sobre cierto genero de juegos que para entretenimiento de los pueblos y para alegría pública solia haber en ciertos dias; uno de estos era y de los principales el salir soldados armados á pelear con sus fuerzas y audacia con bestias feroces. En España particularmente hay las corridas de toros, á cuyo espectáculo acuden toda clase de hombres. Y puesto que nuestro Predecesor de feliz

liz memoria Pio V viese los males tanto de cuerpo como de alma que podian originarse de esta clase de espectaculos ó juegos, solícito del bien de todos mandó a los Reyes y Principes cristianos y demas personas bajo pena de excomunion y anatema incurrida en el acto, que no permitiesen en sus provincias, tierras ó ciudades tales espectaculos en que los toros u otras fieras se corrian. Que á los soldados y las demas personas que en estas luchas muriesen no se les diere sepultura Eclesiastica. Que los Clerigos tanto seculares con Beneficio, como regulares o constituidos en algun Orden — Epistola y Evangelio — igualmente se les prohibia la asistencia a estos espectaculos bajo pena de excomunion.

Teniendo presente que nuestro Predecesor de piadosa memoria Gregorio XIII conmovido por la suplica de nuestro carisimo hijo Felipe Rey Catolico de España en la que esponia los perjuicios que originaban a sus reinos la prohibicion de las corridas de toros, levantaba la excomunion, anatema y todas las censuras contenidas en la constitucion de Pio V en cuanto a los legos y soldados en las corridas de toros en beneficio de las mismas milicias; siempre que dichos legos ó soldados no estuviesen iniciados en las Ordenes Sagradas, ni tuvieren lugar estas en dia de Fiesta.

Ademas como Felipe ya por letras, ya por

su

su Embajador Antonio Duque de Suevia Nos espuso no haber tenido fuerza bastante las censuras de Pio V para desterrar el uso de las corridas de toros — lo que hubiera sido de desear — sino que siguen en los Reinos de España, ya por ser una costumbre muy antigua en la que los soldados tanto de caballeria como de apie luchando asi se hacen mas aptos para la guerra; ya tambien por que parece estar en la sangre de los Españoles esta clase de espectaculos, de tal suerte que necesitan una gran violencia para privarse de ellos. Y como a esta esposicion añada que muchos en los Reinos de España caen en las censuras y penas dichas y en ellas vuelvan a reincidir y por esto sean mayores los pecados que antes, con satisfaccion del enemigo del genero humano, resultando ser para perdicion lo que se habia dado para salvacion. Por todo esto el Rey Felipe Nos suplicó que examinadas estas razones Nos dignasemos proveer segun la benignidad Apostolica. Nos considerando que todas las penas principalmente la de excomunion y anatema deben ser saludables y deben imponerse para que llenos de terror hacia las cosas que prohiben todos se aparten de ellas; y advirtiendole que las referidas censuras y penas en los referidos Reinos de España no solo no han aprovechado, sino que son motivo de escandalo por la frecuencia de incurrir en ellas; para evitar todos estos males como buen

Pas.



Pastor y usando de la autoridad Apostolica, quitamos o levantamos por las presentes la Excomunion, anatema y las demas penas contenidas en las dichas letras en cuanto a todos en los Reinos de España—escepto los frailes y Hermanos Mendicantes — y se las quitamos a todos esceptuados las Ordenes Regulares y reducimos estas Letras de nuestro Predecesor a los terminos del derecho natural al cual no intentamos por las presentes derogar en otras; las reducimos perpetuamente y las restituimos reducidas.

No obstante estas y las demas constituciones y ordenaciones Apostolicas y otras en contrario; Queremos que las corridas de Toros en los Reinos de España no se celebren en dia de fiesta y que se provea por el que pueda toda muerte. Y los Clerigos seculares que gozan de beneficio Eclesiastico ó constituídos en las Sagradas Ordenes o en dignidad Eclesiastica existentes en los dichos Reinos de España por las presentes amonestamos que no abusen de esta nuestra Paternidad y de la benignidad de esta Silla Apostolica, sino que se acuerden de su cargo y vocacion y de una y otra a la vez, para que nadie les arguya de lo que se deben a si mismos y a los demas, Dado en Roma y sellado con el anillo del Pescador el dia 13 de Enero de 1596 y 4.º de nuestro Pontificado. *M. V. Barbianus.*»

¡Hu-

¡Hubiera sido de ver el regocijado entusiasmo con que fué acogida!

Tentado estoy de creer que ni las victorias de San Quintín y de Lepanto produjeron más efecto ni granjearon al poderoso Monarca más simpatías y adhesiones que la consecución de esta bula.

En cuanto al Pontífice, hubieron de juzgarle tan clemente como su nombre; y para que á todos alcanzasen los aplausos, del secretario Barbianus, que firmaba el pontificio rescripto según fórmula cancilleresca de la Curia Romana, dirían que era un *barbián*, el mayor elogio que de él se podía hacer, si en aquel entonces era conocida la moderna jerga flamenca.

No seré osado de decir que la clerecía no se contuviese en aquel límite prudencial y uso moderado que tanto se les encomiaba, pero sí de afirmar que acomodándose á las costumbres imperantes de celebrar todos los grandes acontecimientos, bodas y bautizos reales, venida de príncipes extranjeros y demás, con la indispensable corrida de toros, será difícil encontrar entre las *Relaciones* de Fiestas por traslación de reliquias, conme-

moración del Patrono de un pueblo y otras análogas festividades religiosas, alguna en que se prescindiese de la corrida, ofrecida u organizada muchas veces por los Cabildos. Recientemente ha publicado un bibliófilo sevillano dos de estas relaciones sacadas de los Archivos del Cabildo, y en ambas se consigna que asistió en corporación á los balcones que le correspondían y sufragó gastos de refrescos, colgaduras, etc.

A mayor abundamiento, véase el curioso artículo *Toros Eclesiásticos* que publicó en *La Lidia* el donosísimo y castizo escritor D. Francisco Asenjo Barbieri, quien con su gracejo y sprit peculiares trata y confirma nuestro aserto.

Contemporizaron, pues, la Iglesia y la torería, y de entonces acá viven en completa paz y armonía sin medidas rigoristas, anatemas ni excomuniones, antes al contrario, suministrándose en la misma plaza los auxilios espirituales á los que, rara vez por fortuna, de ellos son necesitados.

Al tesón de los salamanquinos es, pues, debido en gran parte por su enérgica y resuelta actitud, que no se empeñase religiosa  
cru-

cruzada que hubiese quizás dado fin al espectáculo nacional; bien ganada tienen por tanto la rimbombante ejecutoria de sublimes taurófilos con que los obsequia el licenciado D. Bernardino Ribera Vargas en su libro *Victoria por la Lealtad, declarada en las fiestas que a la exaltacion de Nuestro Monarcha El Señor Don Fernando el Sexto (que Dios prospere) dedicaron los numeros de escribanos y procuradores de la muy N. y L. Ciudad de Salamanca*, donde en largo artículo narrativo de la fiesta de toros dice: «La afición á los toros nace con los hijos de esta Ciudad, con ellos se cría, mas no sé si muere con ellos. Los niños antes saben llamar al toro, que pedir la papa: para que se duerman presto no hay arrullo mas halagüeño, que remedar los mugidos del toro. Las mujeres en las angustias de sus partos y en otros apuros ofrecen una romería á N. S. del Canto, porque está en la Ciudad de Toro. Hombre hay en este lugar que quisiera más haber nacido en las rígidas asperezas del monte Tauro, que en el más mullido catre de algodones. El signo Libra que domina á Salamanca, lo cambiarían sus naturales con gran gusto por una

una

una onza del Tauro. Si no hubiera Leyes de Toro, no respetaría tanto Salamanca á las leyes. Ultimamente (si se puede llegar tan presto á lo último en la narración de esta particularidad) capaces son mis paisanos de anteponer la torpe figura del Minotauro á toda la soberanía de los Dioses.»

Bien vale el descubrimiento de haber sido el tétrico D. Felipe el primer taurófilo de su época (siquiera fuese héroe por fuerza), la molestia que le ha ocasionado con tanto papelote su amigo y compañero en la afición,

FRANCISCO R. DE UHAGÓN







*Imprimi6se el presente libro en Madrid  
en la Oficina Tipogr6fica de D. Ricardo F6  
á costa y expensas  
del  
Sr. D. Francisco R. de Uhagon  
á once d6as del mes de octubre  
del a6o de N. S. 7.  
de  
1888 a6os.*









1<sup>u</sup>











# MARQUES DE SAN JUAN DE PIEDRAS ALBAS

## BIBLIOTECA

Pesetas

Número. 329 | Precio de la obra.....

Estante . 1 | Precio de adquisición..

Tabla... 7 | Valoración actual.....

Número de tomos. ....





22.